**ACTA DE CONSTITUCIÓN**

**SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA**

En los registros de escrituras públicas que corren a su cargo, dígnese usted insertar una constitución de sociedad de responsabilidad limitada con la razón social S.R.L., al tenor de las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA. (SOCIOS Y CONSTITUCIÓN):**  
A los Días del mes de septiembre del 2018 nos reunimos:

* + 1. , mayor de edad hábil por ley, de nacionalidad Boliviana identificado con la cédula de identidad Nro. expedido en CBA de estado civil soltero y domicilio en zona Chimba.
    2. , mayor de edad hábil por ley, de nacionalidad Boliviana identificado con la cédula de identidad Nro. expedido en CBA de estado civil soltero y domicilio en zona Chimba.
    3. Rodrigo David Fuentes Contreras, mayor de edad hábil por ley, de nacionalidad Boliviana identificado con la cédula de identidad Nro. 9332363 expedido en CBA de estado civil soltero y domicilio en villa candelaria
    4. , mayor de edad hábil por ley, de nacionalidad Boliviana identificado con la cédula de identidad Nro. expedido en CBA de estado civil soltero y domicilio en zona Chimba.
    5. Las partes de mutuo acuerdo deciden constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de “ SRL**.”**, con domicilio principal en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la ciudad de Cochabamba, pudiendo establecer sucursales en cualquier ciudad o lugar del interior o el exterior de la República.

**SEGUNDA. (Duración):**

La duración de la sociedad se fija en 6 meses contados desde la fecha de su elevación a escritura pública del presente contrato de constitución. La junta de socios puede, mediante reforma, prolongar dicho término o disolver extraordinariamente la sociedad, antes de que dicho termine expire.

**TERCERA. (Objeto):**

1. El objeto de la Sociedad, será Desarrollo e implementación de proyectos y trabajos en las áreas de tecnología informática, sistemas de información, redes, sistemas web.

**CUARTA. (Capital social):**

El capital social constituido es por Bs. 100.000 (00/100 BOLIVIANOS), dividido en 4 cuotas de capital de 25.000 Bolivianos cada una, íntegramente aportados y pagados en moneda de curso legal y que corresponden a los socios de la siguiente manera:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Socio | Numero de cuotas | Valor en bs | porcentaje |
|  | 1 | 25000 | 25% |
|  | 1 | 25000 | 25% |
| Rodrigo Fuentes | 1 | 25000 | 25% |
|  | 1 | 25000 | 25% |
| totales | 4 | 100000 | 100% |

**QUINTA. (Aumento o disminución del capital social):**

El aumento o disminución del capital social requerirá de la aprobación de los socios que representen más del 50 % del capital social

**SEXTA. (Derechos y responsabilidades de los socios):**

Los derechos y beneficios que se obtengan por los socios serán proporcionales a las cuotas de capital que hayan aportado a la Sociedad, de la misma forma su responsabilidad está determinada en proporción a sus cuotas de capital.

**SÉPTIMA. (Del registro de socios) //// revisar**

A cargo del gerente general, que será responsable de su existencia y de la exactitud de sus datos, se llevará un libro de registro de socios, en el que se consignarán los nombres y domicilios, el monto de aportes, la transferencia de cuotas de capital que se produzcan, así como los embargos, gravámenes y otros aspectos que les afecte.

**OCTAVA. (Representación y administración de la sociedad):**

La sociedad estará representada por un GERENTE GENERAL y un SUB GERENTE.

La Gerencia General estará a cargo del socio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.-** El Gerente General tendrá la representación de la Sociedad, Judicial, extrajudicialmente, contractual y administrativamente, ante toda clase de personas naturales y jurídicas, individuales o colectivas Públicas o privadas, autónomas, nacionales, departamentales, provinciales del país y del exterior, recibir y cursar correspondencia a nombre de la Sociedad, abrir y cerrar cuentas Bancarias en Bancos Nacionales y/o extranjeros, girar sobre ellos, retirar y hacer imposiciones, suscribir todo género de contratos atinentes al giro social, firmando minutas, escrituras, pólizas y documentos públicos y privados, demandar a nombre de la Sociedad, En suma se le otorgan facultades plenas para realizar toda actuación que se encuentre autorizada por el Código Civil y el Código de Comercio sin restricción ni limitación alguna, a cuyo efecto los socios otorgarán un poder Notariado, Bastante y Suficiente a su favor con las facultades plenas para su labor o gestión de Gerente General, debiendo necesariamente para toda actuación el mismo contar con más del 50 % de votos o autorización escrita o que conste en el libro de actas de los socios y de la sociedad.

La SUB-GERENCIA, estará encargada al socio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y ante la ausencia del GERENTE GENERAL, asumirá las funciones de este con todas sus facultades inherentes.

**NOVENA. (Asamblea de socios).**

La asamblea de socios constituye el máximo organismo de decisión de la sociedad y sus decisiones deberán ser acatadas estrictamente por todas y cada una de las Gerencias y Reparticiones de la Sociedad sin objeción alguna.

**DECIMA. (Reuniones):**

La junta de socios se reunirá \_\_\_ vez por semana, los días \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_ de la \_\_\_\_, en el aula donde se cursa la materia.

**DECIMA PRIMERA. (Votos de socios)**

 Todo socio tendrá derecho de participar en las decisiones de la sociedad gozando de un voto por cada cuota de capital que posea. Para cualquier resolución de disposición y de administraciónen la Sociedad se requerirá de votos que representen más del 50 % de las cuotas de Capital.

**DECIMA SEGUNDA. (Actas):**

Las actas estarán a cargo del Gerente General, que será responsable de su existencia y de la exactitud de sus datos.

Se llevará un libro de actas donde constará un extracto de las deliberaciones y se consignarán las resoluciones adoptadas tanto en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Socios. Las actas serán firmadas por todos los socios.

**DECIMA TERCERA. (Control):**

Los socios tienen la facultad de supervisar, supervigilar y controlar el movimiento general de la Sociedad, sin perjudicar el normal desenvolvimiento de la Sociedad, esta facultad no se extinguirá por el establecimiento de Control Externo si se designa por la Asamblea de socios.

**DECIMA CUARTA. (Fallecimiento o incapacidad legal de los socios):**

En caso de fallecimiento, impedimento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, los restantes continuaran con el giro social, juntamente con los herederos forzosos o legales o los representantes según el caso hasta la culminación de la gestión.

**DECIMA QUINTA. (Disolución de la sociedad):**

La sociedad podrá disolverse por las siguientes causales:

**1º)** En caso de que todas las cuotas de capital se concentren en un solo socio, el que responderá por obligaciones sociales hasta la total liquidación de la Sociedad.

**2º)**Por acuerdo de los socios reunidos en la Asamblea convocada expresamente a dicho efecto**.**

**3º)**Por pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital social y reservas constituidas,

**4º)** La espiración del plazo señalado para su duración.

**5º)** Cuando el número de socios sea menor a 3.

**DECIMA SEXTA. (Arbitraje): ///// revisar**

En caso de diferencias que surjan entre los socios con respecto a la interpretación o aplicación se establece la presente cláusula compromisoria sujeta a lo estatuido por los Arts. 1478, 1479, 1481 del Código de Comercio, su procedimiento contemplará la previsión del Art. 1483 y complementariamente las normas procesales del título V, Libro III del código de Procedimiento Civil.

**DECIMA SEPTIMA. - (Conformidad):**

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriores de su libre y espontánea voluntad, firmando al pie en constancia.

\_\_\_ de Agosto del 2018

|  |  |
| --- | --- |
| **CI:** | **CI:** |
| Rodrigo David Fuentes Contreras  **CI: 9332363 Cbba** | **CI:** |